

C-319-2014. IMPRENTA NACIONAL. CONVENCIÓN COLECTIVA. REGLAMENTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

El Ministro de Seguridad Pública y de Gobernación y Policía nos consulta si los funcionarios de la Imprenta Nacional, sometidos al Régimen de Servicio Civil, pueden suscribir convenciones colectivas y, en caso de que la respuesta sea afirmativa, nos solicita se le indiquen los parámetros para determinar cuáles de esos funcionarios deben quedar fuera de la cobertura de ese tipo de instrumento.

Esta Procuraduría, en el dictamen C-319-2014 del 6 de octubre de 2014, suscrito por Julio César Mesén Montoya, Procurador de Hacienda, arribó a las siguientes conclusiones:

1. El personal de la Imprenta Nacional, independientemente de la naturaleza de su relación con el Estado (sujeta al Derecho Laboral común, o al Derecho Público bajo la forma de una relación estatutaria) están en posibilidad de suscribir convenciones colectivas, siempre que se respete el Reglamento de Negociación Colectiva de los Servidores Públicos, así como las leyes, reglamentos y directrices gubernamentales vigentes.
2. Debe excluirse de la cobertura de la convención colectiva a los funcionarios que se citan en el artículo 2 del Reglamento de Negociación Colectiva citado, así como a los funcionarios que ejerzan función pública, cuya determinación específica corresponde a la Administración activa.

